



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-43700356- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-440-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-43700258-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **618/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.11 12:17:28 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.11 12:17:29 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días de Abril de 2024 se reúnen, por el sector trabajador, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por FRANCISCO ABEL FURLAN, en su carácter de Secretario General de la UOMRA y OSCAR ANSELMO MARTINEZ, en su carácter de Secretario General de la Seccional Rio Grande de la UOMRA, patrocinados por los Dres. ALVARO RUIZ y KARINA GRASSI, con domicilio en la calle Alsina 485 de la esta Ciudad, y por el sector empleador, la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), representada por EDUARDO LAPIDUZ, en su carácter de apoderado, patrocinado por los Dres. JAVIER ADROGUÉ y ALEJANDRO MUZZOPAPPA, con domicilio en la calle Paraguay 1855 de esta ciudad, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, acuerdan:

Artículo Primero. Ámbitos de aplicación y vigencia del Acuerdo.

- 1.1 Dentro de la normativa vigente y en el marco de la autonomía colectiva de negociación otorgada, la Comisión de Seguimiento Salarial, creada por Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004 que obra en el Expediente N° 1.076.115/03, homologada por Resolución ST N° 297 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación e integrada por el Secretariado Nacional y la Seccional Rio Grande de la UOMRA, en representación del sector gremial y por la AFARTE en representación del sector empresario, han arribado al presente acuerdo que se aplicará exclusivamente para sus establecimientos sitios en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con actividad en las ramas 4 (autopartistas) y 8 (electrónica) del CCT 260/75.
- 1.2 Este acuerdo se negocia en el marco del periodo paritario comprendido entre los meses de abril 2023 y marzo 2024, aclarando que la vigencia del presente es a partir del 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, ambos días inclusive.

Segundo Artículo. Aplicación Acuerdo Paritario Nacional.

- 2.1 En el ámbito de aplicación previsto en el párrafo 1.1 del Artículo Primero del presente Acta Acuerdo, se aplicarán de forma automática los porcentajes de incremento y la metodología para el pago del retroactivo que fueron pactados en el Acta Acuerdo de fecha 11 de abril de 2024 para las ramas de la actividad del CCT 260/75 por UOMRA, ADIMRA, AFARTE, CAIAMA, CAMIMA, FEDEHOGAR y AFAC (en adelante LA PARITARIA NACIONAL).
- 2.2 A los efectos pactados en el párrafo 2.1 que antecede, las Empresas abonarán a las y los trabajadores el retroactivo que corresponda por aplicación de cláusula TERCERA de LA PARITARIA NACIONAL no más allá del día 22/4/2024, inclusive, con las siguientes características y metodología
 - a) El porcentaje de incremento pactado en la cláusula SEGUNDA de LA PARITARIA NACIONAL con vigencia a partir del 01 de febrero de 2024 se calculará sobre el importe correspondiente a las remuneraciones vigentes durante el mes de enero.
 - b) El porcentaje de incremento pactado en la cláusula SEGUNDA de LA PARITARIA NACIONAL con vigencia a partir del 01 de marzo de 2024 se calculará sobre el



Alvaro D. Ruiz
T° 13 F° 542
CPACF



JTB. GRASSI KARINA
RUBEN
CPACF T° 13 F° 308



Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF

importe correspondiente a las remuneraciones resultantes del mes de febrero, de acuerdo al punto anterior 2.2.a.

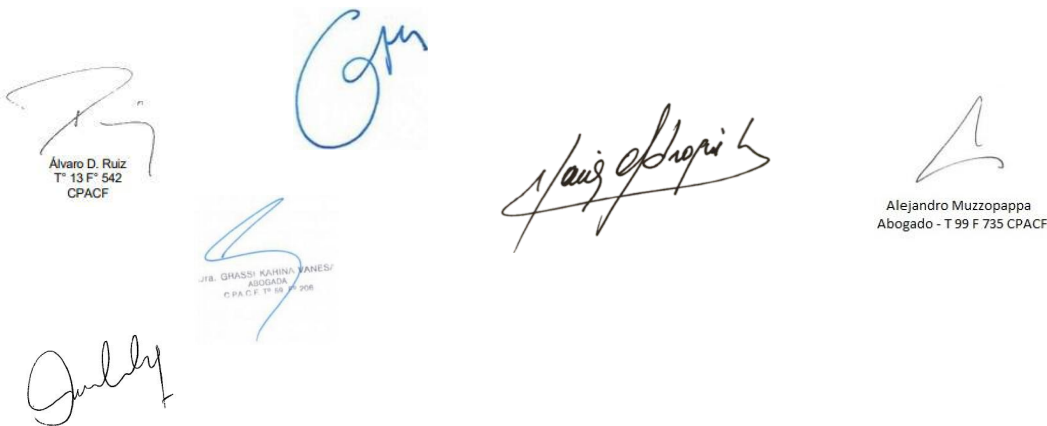
- c) El importe retroactivo que corresponda por los meses de febrero y marzo de 2024 se liquidarán bajo la voz “Asignación Extraordinaria no remunerativa abril 2024” de la forma y con los alcances previstos en LA PARITARIA NACIONAL

2.3 LAS PARTES adjuntan LAS PARTES confeccionarán las nuevas escalas salariales correspondientes al “Anexo I – Planillas Salariales”, las que reemplazarán y sustituirán a las planillas que surgen por aplicación del Acta Acuerdo de fecha 18 de enero de 2024.

Artículo Tercero. Disposiciones Finales.

- 3.1 LAS PARTES ratifican la paz social pactada en la cláusula QUINTA de LA PARITARIA NACIONAL y expresan su decisión y compromiso de mantener los canales de diálogo que sean necesarios a los fines de buscar soluciones y tratamiento constructivo para todas aquellas cuestiones que puedan presentarse durante la vigencia del presente acuerdo, relacionadas con el contenido del mismo, evitando cualquier medida de acción directa que, de cualquier forma, pueda alterar o interrumpir el normal desarrollo de las tareas en los establecimientos.
- 3.2 LAS PARTES solicitarán la homologación del presente acuerdo y las escalas salariales, ante la autoridad de aplicación en los términos de la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.



Alvaro D. Ruiz
T° 13 F° 542
CPACF

Jta. GRASSI KAHINA VARELA
ABOGADA
CPACF T° 18 F° 1008

Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF

ELECTRONICAS	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM
Categoría	1/2/2024 (20,6%)			1/3/2024 (13,2%)		
Calificado	271.224	620.160	891.385	307.026	702.022	1.009.047
Medio Oficial	289.684	644.008	933.692	327.922	729.017	1.056.939
Especializado	309.080	669.465	978.544	349.878	757.834	1.107.712
Especializado Múltiple	328.878	694.269	1.023.147	372.290	785.912	1.158.202
Oficial	341.939	711.393	1.053.332	387.075	805.297	1.192.372
Oficial Múltiple	369.890	744.489	1.114.379	418.716	842.762	1.261.478
Administrativo 1º	241.198	583.478	824.675	273.036	660.497	933.533
Administrativo 2º	263.666	619.383	883.049	298.470	701.141	999.611
Administrativo 3º	307.984	670.641	978.625	348.638	759.166	1.107.804
Administrativo 4º	332.207	710.257	1.042.465	376.059	804.011	1.180.070
Técnico 1º	254.614	587.943	842.557	288.223	665.552	953.774
Técnico 2º	255.969	618.369	874.338	289.757	699.994	989.751
Técnico 3º	279.972	643.369	923.341	316.929	728.294	1.045.223
Técnico 4º	331.491	695.185	1.026.676	375.247	786.949	1.162.197
Técnico 5º	344.910	712.032	1.056.942	390.438	806.020	1.196.459
Técnico 6º	391.919	756.989	1.148.909	443.653	856.912	1.300.565
Auxiliar de 1ra.	232.466	569.960	802.427	263.152	645.195	908.347
Auxiliar de 2da.	252.998	595.938	848.935	286.394	674.601	960.995

Alvaro D. Ruiz
T° 13 F° 542
CPACF

JTB. GRASSI KAHINA VANESSA
ABOGADA
CPACF 1° 18 1° 208

Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF

AUTOPARTISTAS	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM	Salario básico mensual	Adicional zona desfavorable	SRM
Categoría	1/2/2024 (20,6%)			1/3/2024 (13,2%)		
Calificado	291.320	754.370	1.045.689	329.774	853.946	1.183.720
Medio Oficial	313.626	786.171	1.099.797	355.025	889.946	1.244.970
Especializado	332.109	813.524	1.145.633	375.948	920.909	1.296.857
Especializado Múltiple	349.075	838.504	1.187.579	395.153	949.187	1.344.339
Oficial	370.127	869.765	1.239.891	418.984	984.573	1.403.557
Oficial Múltiple	386.058	893.511	1.279.569	437.018	1.011.454	1.448.472
Administrativo 1º	241.613	680.586	922.199	273.506	770.423	1.043.929
Administrativo 2º	287.331	747.413	1.034.744	325.259	846.072	1.171.330
Administrativo 3º	337.332	821.001	1.158.333	381.860	929.373	1.311.233
Administrativo 4º	379.838	881.947	1.261.785	429.977	998.364	1.428.341
Técnico 1º	247.955	691.071	939.026	280.685	782.293	1.062.977
Técnico 2º	283.599	743.026	1.026.625	321.034	841.105	1.162.139
Técnico 3º	331.034	811.949	1.142.983	374.731	919.126	1.293.857
Técnico 4º	369.890	868.311	1.238.201	418.716	982.928	1.401.644
Técnico 5º	392.859	900.829	1.293.688	444.716	1.019.738	1.464.455
Auxiliar de 1ra.	247.339	690.314	937.653	279.988	781.435	1.061.424
Auxiliar de 2da.	287.331	749.208	1.036.539	325.259	848.104	1.173.362
Auxiliar de 3da.	330.913	812.807	1.143.720	374.593	920.098	1.294.691

Alvaro D. Ruiz
T° 13 F° 542
CPACF

Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF

JTB. GRASSI KAYENA JAMES/
ABOGADA
CPACF T° 11 F° 908



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.29 12:11:14 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.29 12:11:15 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 440-25 Acu 618-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.